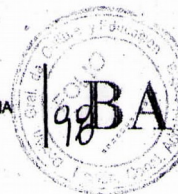


Técnico Docente Médico

BUENOS AIRES PROVINCIA



LA PLATA, 11 FEB 2014

VISTO el expediente N° 5805-4392030/09, por el cual se tramitan las pautas de valoración de antecedentes para la confección del Listado para Ingreso a la Docencia para el cargo de Médico de CEF (Centros de Educación Física), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13688/07 en su Artículo 16° enuncia entre sus objetivos y funciones, asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos sus alumnos, la asunción de hábitos de vida saludable, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan;

Que la misma establece en su Artículo 23° brindar a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, una propuesta pedagógica disciplinar, opcional, sistemática, promoviendo modos de organización que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria, inclusión y participación comunitaria, en los Centros de Educación Física (CEF);

Que los Centros de Educación Física (CEF) de la Provincia de Buenos Aires son instituciones educativas que presentan una larga trayectoria dentro del Sistema Educativo Provincial;

Que la Resolución N° 301/10, Propuesta Curricular para los Centros de Educación Física establece, entre sus misiones y propósitos, promover y posibilitar la inclusión de todos los sectores sociales, procurando atender su educación permanente con propuestas de actividades corporales y motrices recreacionales y saludables, favorecer la mejora de la calidad de vida, mediante la prevención de adicciones, la promoción de la salud y la constitución de hábitos de vida saludable, con la participación activa de los cuerpos médicos asignados a los Centros de Educación Física (CEF);

Que resulta imprescindible la tarea del profesional médico en el abordaje de la problemática de la salud y de la calidad de vida de la comunidad;

Que el Artículo 57° inciso "C" del Estatuto del Docente expresa que para solicitar ingreso en la docencia como titular, el aspirante deberá poseer Título Docente habilitante para el cargo u horas cátedras a desempeñar;

Que en el Anexo 7 de la Resolución N° 3367/05 se incluye la figura de Técnico Docente Médico para conformar Planta Orgánica Funcional (POF) de los Centros de Educación Física (CEF);

Que la Resolución N° 3002/03 establece el rol del Técnico Docente Médico en las Modalidades del Sistema Educativo;

Que la Resolución N° 549/10 reglamenta la creación y funcionamiento de los Centros de Educación Física (CEF) especificando en el Anexo 1 Inciso 4.4 las funciones del Técnico Docente Médico;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que determine las pautas para la confección del listado de Ingreso a la Docencia en el cargo de Técnico Docente Médico;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos ha tomado intervención y acordado con la Dirección de Educación Física la selección de títulos y adjudicación de puntaje para el cargo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 Inciso "f" de la Ley N° 13.288, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las pautas de valoración de antecedentes para la confección del Listado de Ingreso a la Docencia, en el cargo de Técnico Docente Médico de Centros de Educación Física (CEF) y su código correspondiente que obra en el Anexo Único del presente Acto Resolutivo.

Corresponde a expediente N° 5805-4392030/09

ARTÍCULO 2°. Habilitar para el cargo de Técnico Docente Médico de Centros de Educación Física (CEF) los títulos que obran en el Anexo Único que consta de 1 (un) folio y se declara parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la Inscripción 2014, Ingreso 2015.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo, agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a las Direcciones de Inspección General, de Educación Física, de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a quien corresponda. Cumplido, archivar.



RESOLUCIÓN N°

103

Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Dra. NORA DE LUCIA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

BUENOS AIRES PROVINCIA

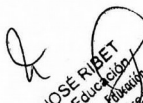


Corresponde a expediente N° 5805-4392030/09

ANEXO ÚNICO

TÍTULO ESPECÍFICO	CÓDIGO	CONJUNCIÓN CON	PUNTAJE
MÉDICO GENERALISTA O MÉDICO DE FAMILIA	TDM	Título Docente habilitante para el Nivel Pos Primario, o Capacitación Docente Habilitante para la DGCyE Provincia de Buenos Aires	25.00
MÉDICO DEPORTÓLOGO, TRAUMATÓLOGO O CARDIÓLOGO	TDM	Título Docente habilitante para el Nivel Pos Primario, o Capacitación Docente Habilitante para la DGCyE Provincia de Buenos Aires	24.00
MÉDICO CON ESPECIALIDAD NO ENCUADRADA EN LOS ÍTEMS ANTERIORES	TDM	Título Docente habilitante para el Nivel Pos Primario, o Capacitación Docente Habilitante para la DGCyE Provincia de Buenos Aires	23.00
MÉDICO	TDM	Título Docente habilitante para el Nivel Pos Primario, o Capacitación Docente Habilitante para la DGCyE Provincia de Buenos Aires	22.00

Los títulos mencionados en el presente Anexo deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la Medicina con la Matrícula acreditada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.


J. NESTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

**PAUTAS DE SELECCIÓN PARA CARGO DE TÉCNICO DOCENTE MÉDICO
PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA**

ITEM 1 – Aspirantes con título de Médico habilitante para el cargo Técnico Docente Médico (T.D.M) que posean título docente y /o capacitación docente en trámite (X).

ITEM 2 – Aspirantes con título de Médico habilitante para el cargo Técnico Docente Médico (T.D.M) que posean entre el 50 % al 99 % de materias aprobadas de título docente y/o capacitación docente (X).

ITEM 3 – Aspirantes con título de Médico habilitante para el cargo Técnico Docente Médico (T.D.M) sin capacitación docente (X).

(X) Los títulos de Médico deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la medicina con matrícula acreditada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 01/16

✓